



**DIÓCESIS  
D ZAMORA**



**Ayuntamiento de Villalpando**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE  
ZAMORA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO, PARA LA  
CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA  
LA ANTIGUA DE VILLALPANDO**

---

En Zamora, a 22 de diciembre de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, **DON JOSÉ MANUEL CHILLÓN LORENZO**, Gerente - Ecónomo de la Diócesis de Zamora, con DNI: 11973441D, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el Derecho Canónico.

Y de otra, **DON FÉLIX GONZÁLEZ ARES**, Excmo. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villalpando, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y facultado para este acto por Acuerdo Plenario de fecha 14 de noviembre de 2022. Se halla asistido por el secretario general de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.I del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Zamora y del Excmo. Ayuntamiento de Villalpando respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que las citadas instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios correspondientes a la Diócesis de Zamora que forman parte del rico patrimonio arquitectónico de la provincia, tengan o no la condición de Bien de Interés Cultural, y que son merecedores por tanto de ser mantenidos en un buen estado de conservación, así como, ofrecer la posibilidad de uso y visita de los ciudadanos, máxime cuando forman parte de las señas de identidad de la provincia.

Teniendo en cuenta en este convenio la gran importancia que supone tanto a nivel patrimonial como a nivel turístico, siendo un reclamo tanto por los habitantes del municipio como por las visitas que el mismo recibe.

El Excmo. Ayuntamiento de Villalpando solicita al Obispado de Zamora, continuar con el uso cultural realizado hasta la fecha en la Iglesia de Santa María la Antigua.

**SEGUNDO.-** Que el Obispado de Zamora actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio y patrimonio objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden de uso y conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Villalpando, actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En las condiciones que el presente Convenio establece, el compromiso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villalpando, en realizar las labores necesarias para la rehabilitación y conservación de la Iglesia de Santa María la Antigua y del campanario de la misma.

Obras necesarias en la torre del campanario, que según el informe técnico del Excmo. Ayuntamiento de Villalpando constarían:

- Retirada de tejas sueltas en la coronación de los cerramientos de la torre.
- Realización de dos atados de los cerramientos de la torre en su tramo más elevado, mediante perfiles conformados de acero.
- Recibido con mortero de cal de los ladrillos sueltos.
- Relleno con mortero de cal de la grieta existente para evitar la entrada de agua.
- Colocación de tejas sobre la coronación de los cerramientos de la torre de manera que se eviten las filtraciones de agua.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Villalpando asumirá el coste de la ejecución de las obras de intervención en la torre del campanario hasta un máximo de cinco mil euros.

Con este objeto se pretende conservar y rehabilitar uno de los reclamos turísticos y patrimoniales del municipio; y para ello se establecerán las oportunas y legales medidas de colaboración entre la institución pública municipal y el Obispado de Zamora.

**SEGUNDA.-** En virtud del Convenio suscrito entre el Obispado de Zamora y el Excmo. Ayuntamiento de Villalpando, este último se compromete a gestionar y tramitar durante los tres primeros años del convenio todas aquellas subvenciones (locales, autonómicas, estatales, etc.), necesarias para la consecución de la conservación y rehabilitación de la iglesia y su campanario.

En el caso de que transcurran los tres primeros años del convenio, sin la obtención de las subvenciones necesarias para la conservación y rehabilitación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villalpando, este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes.

**TERCERA.-** Si en el transcurso de los tres primeros años de convenio, apareciesen obras de mayor consecución o de otra naturaleza, estas serán responsabilidad del Obispado de Zamora.

**CUARTA.-** Los criterios de uso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villalpando respecto a la Iglesia de Santa María la Antigua, siempre tendrán que ser conforme con la moral cristiana. Siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta cláusula.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil en relación con todas aquellas actividades culturales que se vayan a realizar.

**QUINTA.-** Duración del convenio.

La duración del presente Convenio será de 25 años, pudiéndose finalizar el mismo mediante acuerdo de ambas partes o debido al incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.

Una vez cumplidos los 25 años de convenio, se podrá prorrogar por otros 25 años, formalizando dicha prórroga por escrito por ambas partes.

**SEXTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Villalpando se compromete a la apertura al público de forma gratuita durante cuatro días al mes, en horarios y días prefijados, en virtud del Decreto 37/2007 de 19 de abril, Reglamento para la protección del Patrimonio de Castilla y León. Dicho decreto establece en su artículo 71, la obligación de permitir la visita pública de los bienes declarados de interés Cultural o incluidos en el inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por ello, y en virtud del correcto cumplimiento del decreto antes mencionado, el Excmo. Ayuntamiento tendrá que prefijar las fechas y el horario, notificando previamente al Obispado de Zamora para su conocimiento.

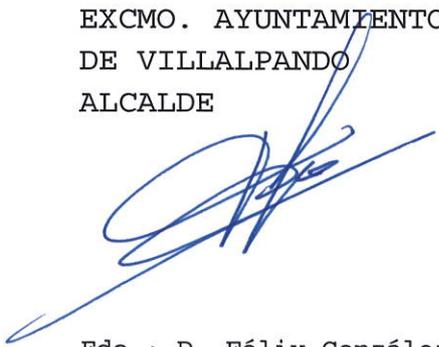
**SEPTIMA.-** El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de tres meses.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes.

**OCTAVA.-** Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

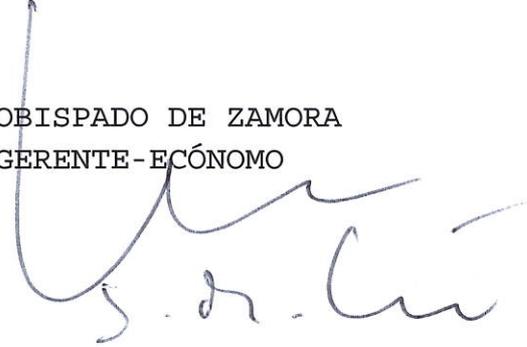
Y para que conste y en prueba de conformidad las instituciones reunidas firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE VILLALPANDO  
ALCALDE



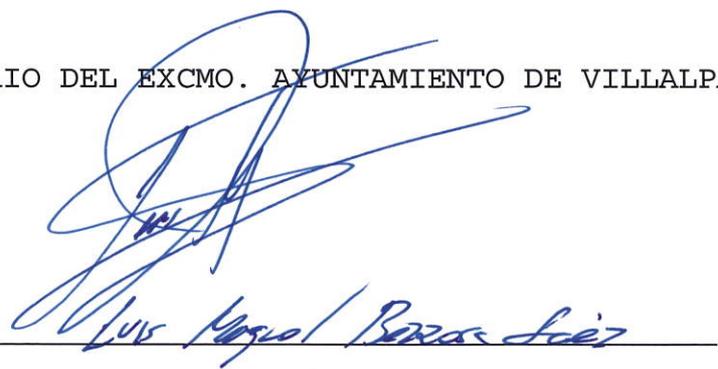
Fdo.: D. Félix González Ares

OBISPADO DE ZAMORA  
GERENTE-ECÓNOMO



Fdo.: D. José Manuel Chillón Lorenzo

EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO



Fdo.: